



## AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

### PROCESO DE SELECCIÓN ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 002 DE 2025

El Departamento del Quindío en atención al artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publica el presente aviso de convocatoria pública para la selección objetiva de la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones ofrezca la ejecución de un Contrato de Prestación de Servicios cuyo objeto corresponderá a: **“ADMINISTRAR, A TRAVÉS DE PATRIMONIO AUTÓNOMO, LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL PASIVO PENSIONAL DEL SECTOR SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”**.

#### 1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

**Entidad:** Departamento del Quindío, ubicada en el municipio de Armenia, Quindío. Colombia.

**Dirección y/o ubicación:** Calle 20 # 13 – 22 Armenia, Quindío. Centro Administrativo Departamental

#### 2. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LA OFERTA, EL LUGAR Y FORMA DE LA MISMA

Es necesario indicar que la atención de los oferentes se realizará a través de la opción de mensaje público y presentación de observaciones contenido dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Así mismo, la forma de presentación de las ofertas serán realizadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

#### 3. OBJETO DEL CONTRATO

“ADMINISTRAR, A TRAVÉS DE PATRIMONIO AUTÓNOMO, LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL PASIVO PENSIONAL DEL SECTOR SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”.

#### 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los servicios de vigilancia y seguridad privada: Entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros. (Decreto 356 de 1994, artículo 2°)

Para efectos de la prestación del servicio, de la supervisión y de inicio de la ejecución, se dividirá la necesidad en dos grupos:

**Grupo 1:** Respecto de todos los bienes diferentes a las instituciones educativas.

**Grupo 2:** Respecto de las sesenta y cuatro (64) establecimientos educativos que fueron contratadas.

**Grupo 3:** Servicio de vigilancia en puntos aleatorios que sean requeridos, para garantizar la seguridad de la maquinaria adscrita a la Secretaría de Aguas e Infraestructura

#### DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:





DESCRIPCIÓN
ADMINISTRAR, A TRAVÉS DE PATRIMONIO AUTÓNOMO, LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL PASIVO PENSIONAL DEL SECTOR SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Código UNSPSC	Nombre del producto
93121705	Servicios del consejo de administración fiduciaria
84121500.	Instituciones Bancarias
84121700	Asesoría de Inversiones
93151500	Administración Pública

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección de Licitación Pública, siendo esta la regla general de contratación pública, contemplada en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así:

**ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

**1. Licitación pública.** *La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.*

*Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento. ....*

Lo anterior, se consolida con lo planteado por la Ley 549 de 1999 *Por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional, lo siguiente:*

**ARTÍCULO 7o. REGLAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES.** *Para el funcionamiento del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales se tendrán en cuenta las siguientes reglas:*

[...]

4- *Los recursos se administrarán a través de Patrimonios Autónomos que constituirá el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Públicas Territoriales*



*en las sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías, en sociedades fiduciarias o en compañías de seguros de vida que sean seleccionadas a través de un proceso de licitación pública, la cual se adelantará conforme a lo previsto por la Ley 80 de 1993. Para efectos de dicha licitación las cuentas de las entidades territoriales en el Fondo podrán agruparse en la forma que determine el Gobierno con el fin de que se pueda contar con varias entidades administradoras. En todo caso, las entidades deberán cumplir los índices de solvencia que determine el Gobierno Nacional. (Subrayado por fuera del texto)*

## 6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **y en todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal 2025.**

El plazo para la liquidación del contrato será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

## 7. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LA OFERTA, EL LUGAR Y FORMA DE LA MISMA

Es necesario señalar que, se dará cabal cumplimiento al cronograma de actividades para el proceso de selección el cual es el establecido en el pliego electrónico contenido en el Sistema Electronico de Contratación Pública SECOP II.

## 8. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Para la elaboración del estudio de mercado se solicitó cotización a Fiduciaria Central S.A., Fidubogotá S.A., y BBVA Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria (se anexan correos de solicitud), y solo se recibió respuesta de la fiducia que se relaciona a continuación:

- FIDUCIARIA CENTRAL S.A./ Nit 800.171.372-1/ Avenida El Dorado No. 69 A 51 Torre B Piso 3, Bogotá / Celular 3176432527.

Para determinar el valor del contrato a celebrar fue allegada cotización por parte de Fiduciaria Central S.A., la cual se emplea para establecer el valor del proceso.

La cotización presentada, hace parte integral de los Estudios del proceso contractual, considerando que la misma se ajusta a sus requerimientos. Esta entidad nos presentó cotización como se señala en el cuadro que a continuación se indica:

ITEM	DESCRIPCIÓN	COMISIÓN FIJA MENSUAL INCLUIDO IVA FIDUCIARIA CENTRAL S.A.
1	ADMINISTRAR, A TRAVÉS DE PATRIMONIO AUTÓNOMO, LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL PASIVO PENSIONAL DEL SECTOR SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	SIETE (07) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES

### VALOR EN PESOS





CONCEPTO	VALOR
Valor comisión fija mensual (\$1.423.500 x 7)	\$ 9.964.500
Plazo de Ejecución (establecido en meses)	8
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$79.716.000</b>

**Nota 1:** Los anteriores precios incluyen todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución

**Nota 2:** Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

**Nota 3:** Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, tanto el oferente como el futuro contratista deberán tener en cuenta las obligaciones que se establecen en los Estudios Previos, ya que serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección.

**Nota 4:** Teniendo en cuenta que el valor de la comisión es la registrada por el oferente en su propuesta, este será la que rija durante el término de ejecución del contrato y la mismo no sufrirá ninguna modificación, ya que esta se encuentra establecida en Salarios Mínimos Mensuales Vigentes para el año 2025.

**Nota 5:** Cuando el precio ofertado, supere el valor señalado por la entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

### 9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y la Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082 sobre Acuerdos Comerciales y Trato nacional se deja constancia de lo siguiente:

Acuerdos Comerciales Aplicables en el Proceso de Contratación	¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Si	No	No
	México	Si	No	No	No
	Perú	Sí	Si	No	No
Canadá	Sí	No	No	No	No
Chile	Si	Si	No	No	No
Corea	Sí	Si	No	No	No



Acuerdos Comerciales Aplicables en el Proceso de Contratación	¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Costa Rica	Sí	Si	No	No	No
Estados Unidos	Si	Si	No	No	No
Estados AELC	Sí	Si	No	No	No
México	Sí	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Si	No	No
	Guatemala	Sí	Si	No	No
	Honduras	Sí	No	No	No
Unión Europea	Sí	No	No	No	No
Israel	Sí	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	Si	No	No	No
Comunidad Andina	Si	No	No	No	No

## 10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

El Decreto 175 de 2022: “Por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con el patrimonio técnico de sociedades fiduciarias, sociedades administradoras de fondos de pensiones y de cesantías, sociedades comisionistas de bolsa y sociedades administradoras de inversión, establece:

**Título 3 Artículo 2.5.3.1.1** Patrimonio adecuado: (...) Para las sociedades fiduciarias autorizadas para realizar la actividad de custodia de valores de que trata el Libro 37 de la Parte 2 del presente Decreto, la relación de solvencia se define como el valor del patrimonio técnico Calculado en los términos de este Título, dividido entre el mayor de los dos siguientes valores: (i) la sumatoria de los activos ponderados por nivel de riesgo, de cien novenos (100/9) del valor en riesgo de mercado y de cien novenos (100/9) del valor de exposición al riesgo operacional, o (ii) cien novenos (100/9) de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000), cifra esta última que a partir de enero de 2019, se actualizará anualmente en forma automática en el mismo porcentaje en que varíe el índice de Precios al Consumidor que suministre el DANE (...)

Al verificar las empresas que podrían estar en capacidad de ofrecer el servicio requerido por el Departamento del Quindío, se pudo evidenciar que, según el capital de las compañías Fiduciarias, estas se encuentran clasificadas como grandes empresas, por lo tanto, no aplican para Mipyme.





<b>UVT VIGENTE PARA LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES DE COLOMBIA CERTIFICADA POR EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO</b>	
Umbral MIPYMES en US\$	125.000
Umbral MIPYMES en pesos COL	\$532.338.092
Presupuesto Oficial	<b>\$79.716.000</b>
Aplica / No Aplica	No Aplica

Lo anterior, permite evidenciar que, aunque el valor del presupuesto del proceso no sobrepasa el Umbral, no existen empresas clasificadas como Mipyme que estén en capacidad de ofertar el servicio requerido por tal motivo, no es viable de ser limitado a Mipymes.

#### 11. CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE

Las condiciones habilitantes que deberán de cumplir los futuros oferentes se encuentran señaladas en el pliego de condiciones electrónico como también en el numeral 7° del anexo de pliego de condiciones.

#### 12. CRONOGRAMA PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma que regirá el presente proceso de selección será el establecido en el cronograma de actividades contenido dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

#### 13. FORMA PARA CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los estudios y documentos previos podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

**PUBLIQUESE,**

**JUAN CARLOS ALFARO GARCÍA**  
Secretario Jurídico y de Contratación

Proyectó parte jurídica: Andrés Felipe Martínez L -P.U SJC

Revisó: Leidy Cecilia Valencia C. Directora Administrativa de Contratación

